

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19936 REAL DECRETO 1553/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de carreteras.

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia de fecha 28 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de carreteras a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º Uno. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña María Jesús Barrero García y don Antonio Martínez Blanco, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Estado en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 148.1.5, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 149.1.24 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, y en el número 13 del mis-

mo apartado y artículo atribuye al Estado la competencia exclusiva con relación a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.d que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la Comunidad.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma.

B) Criterios utilizados para la determinación de las carreteras que deben ser traspasadas a la Comunidad Autónoma y de las que deben permanecer a cargo del Estado.

En aplicación de las disposiciones legales citadas en el epígrafe A) se acuerdan los criterios que se exponen a continuación, para la definición concreta de las carreteras de interés general del Estado y de interés de la Comunidad Autónoma.

B.1. Carreteras estatales.

Son carreteras estatales las integradas en itinerarios de interés general del Estado, definiéndose como tales las siguientes:

Los itinerarios de tráfico internacional, incluidos en los correspondientes convenios.

Los itinerarios de acceso a los principales pasos fronterizos. Los itinerarios de acceso a los puertos de interés general del Estado y a los aeropuertos de interés general servidos por líneas regulares de tráfico.

Los itinerarios de enlace entre las Comunidades Autónomas peninsulares, a través de los principales núcleos de población del territorio del Estado, formando una red continua.

B.2. Carreteras de titularidad autonómica.

Son carreteras de titularidad autonómica aquellas cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de las respectivas Comunidades y no formen parte de los itinerarios de interés general del Estado.

C) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan.

1. Se traspasa a la Comunidad Autónoma de la región de Murcia las siguientes funciones:

a) La administración y gestión de las carreteras que pasan a ser titularidad de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el presente acuerdo, y se recoge nominal y detalladamente en la relación número 1 adjunta.

b) Las funciones que la Ley 51/1974 de Carreteras atribuye a los órganos de la Administración del Estado, en relación con las carreteras de titularidad autonómica, provincial y municipal.

c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés autonómico.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas números 1, 2, 3 y 4.

D) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) La titularidad, administración y gestión de las carreteras, que de acuerdo con los criterios establecidos en el epígrafe B.1, no son objeto de transferencia.

b) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés general, en desarrollo de las atribuciones conferidas al Estado por los artículos 131 y 149.1.24 de la Constitución española.

c) La determinación de la normativa técnica básica de interés general, y en particular la referida a la señalización y balizamiento de las carreteras.

E) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de la región de Murcia las funciones que se derivan de la aplicación del artículo 131.2 de la Constitución española.

2. Se crea una Comisión de Coordinación, de carácter transitorio, compuesta por dos representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y dos de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia con las funciones que expresamente se le atribuyen en el presente acuerdo, así como las necesarias para coordinar las actuaciones del Estado y la Comunidad en materia y formalizar la entrega de los elementos materiales a traspasar, estén o no citados nominalmente en las relaciones adjuntas, haciendo las propuestas que sean convenientes para que el traspaso se lleve a efecto sin menoscabo del servicio público.

3. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de la región de Murcia se prestarán mutuamente la máxima colaboración en aquellas materias técnicas que precisen, especialmente en lo referido a tecnología de carreteras e información estadística, previniéndose la posible utilización conjunta de los medios disponibles.

4. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de la región de Murcia podrán establecer los convenios y acuerdos precisos para la mejor gestión del conjunto de las redes de su titularidad.

F) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la región de Murcia los bienes inmuebles afectos a las carreteras transferidas, que se identificarán en las actas que se levanten al efecto.

En particular se traspasan los siguientes bienes:

- a) Viviendas de personal y parques de maquinaria, expresados en la relación 2.1.
- b) Locales de oficinas, descritos en la relación 2.2, así como la deuda en metros cuadrados que en la citada relación se indica, hasta que no se convalide la transferencia de locales de oficina señalada.
- c) Otros bienes inmuebles descritos en la relación 2.3. Igualmente se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia todas las parcelas anexas a las carreteras traspasadas y resultantes de modificaciones de trazado o expropiadas para mejoras, ensanches, etc., así como todas las parcelas, viveros, almacenes, casas de peones camineros, etc., que estén anexas a las carreteras traspasadas o al servicio de ellas y que no estén expresamente recogidas en la relación 2.3.

2. Asimismo se traspasan a la Comunidad Autónoma los expedientes de contratación en marcha y los contratos en ejecución afectados por el traspaso, que se detallan en la relación 2.4, con sus anualidades correspondientes.

No obstante, para las obras en fase de contratación o en marcha en el momento del traspaso se podrán concertar acuerdos bilaterales específicos de colaboración para la gestión y liquidación de las mismas.

A partir de la efectividad de este traspaso, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que con posterioridad a la misma se deriven de los anteriores expedientes de contratación y obras en ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

Sin perjuicio de lo previsto en materia de expropiaciones será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso, o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas, que sean declaradas judicialmente perfeccionadas con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

3. Se traspasa a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los vehículos y maquinaria señalados en la relación 2.5, cuya identificación será realizada por la citada Comisión de Coordinación y materializada en las correspondientes actas de entrega.

4. Asimismo se traspasa a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el mobiliario, material de oficina y equipos de delineación, reprografía, fotogrametría, topografía, auscultación, laboratorio, taller, radiotelefonos, equipos informáticos y otros, adscritos a los Servicios de Carreteras, correspondientes al cumplimiento de las funciones traspasadas. A tal efecto, la Comisión de Coordinación citada anteriormente realizará un inventario detallado de dichos elementos, con su valor actualizado a fin de formalizar el acta de entrega.

G) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 3 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en

cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

H) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 3, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

I) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

I.1 La carga asumida neta, que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 610,059 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 4.1.

I.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 comprenden las siguientes dotaciones:

	Millones de pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 4.2) ...	723,562
Recaudación prevista por tasas y otros ingresos ...	4,729

I.3 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos en pesetas 1981
	Millones de pesetas
a) Costes brutos:	
Gastos de personal ...	221,918
Gastos de funcionamiento ...	23,364
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	388,764
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ...	3,987
Financiación neta ...	610,059

I.4 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado I.3 respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

J) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo octavo del Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

K) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, María Jesús Barrero García y Antonio Martínez Blanco.

ANEXO II

Preceptos legales afectados

Ley 51/1974, de 19 de diciembre, sobre normas reguladoras de carreteras.

Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, que aprueba el Reglamento General de Carreteras para desarrollo y aplicación de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre.

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA (1)

POBLACIONARIA

Símbolo	Denominación	Tramo	En su totalidad	Observaciones
MI-370	De Murcia a Benachazar		•	
MI-372	De Basal de MI-370 a Estación de Benachazar		•	
MI-370	De Alpujarra a (Orchúbal) Lda. Alicante		•	
MI-401	De MI-301 a MI-400		•	
MI-403	De MI-301 a Estación Marfá		•	
MI-404	De Yacía a Fuentes Alamo Lda. Alicante		•	
MI-410	De C-3725 a Dapeo Lda. Alicante		•	
MI-411	De MI-301 a Portuna		•	
MI-412	De C-3725 a Alamedilla		•	
MI-413	De Ramilla a (Orchúbal) Lda. Alicante		•	
MI-414	De Santocruz a Alamedilla		•	
MI-422	De Albuera (L.P. Alicante) a La Olla C-3713		•	
MI-423	De Ronda Nueva a Murcia		•	
MI-433	Polim de Segura (Tranvía)		•	
MI-430	De C-3713 a Caparriz		•	
MI-500	Robana (Tranvía)		•	

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA (1)

INDUSTRIAL

Símbolo	Denominación	Tramo	En su totalidad	Observaciones
MI-501	Albuera (Tranvía)		•	
MI-503	De Robana a Albuera		•	
MI-503	Bullas a Albuera		•	
MI-504	De Obregón a La Pera		•	
MI-510	De C-415 a Chaleparrá		•	
MI-511	Tranvía de Cieza		•	
MI-512	De Cieza a Abarcá		•	
MI-513	De MI-301 a Abarcá		•	
MI-514	De Albuera a Abarcá		•	
MI-520	De Ojos a Blanca		•	
MI-521	De Ojos a Miente		•	
MI-522	De Archena a Ojos		•	
MI-523	De MI-301 a Ojos		•	
MI-524	De Archena a Balón de Archena		•	
MI-530	De C-415 a Archena		•	
MI-533	De C-415 a Alguazas		•	

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA (1)

INDUSTRIAL

Símbolo	Denominación	Tramo	Observaciones
MI-301	De Murcia a Cartagena	Tranvía de Cieza (P.L. 345,5-349,8)	
MI-301	De Murcia a Cartagena	Tranvía del Expreso (P.L. 365,7-366,7)	
MI-301	De Murcia a Cartagena	Cuarenta Horas Oeste de Murcia a Final Ruta Oeste de Murcia	
MI-301	De Murcia a Cartagena	S.P. Alameda-Vinosa, MI-301 (Carta general)	
MI-301	De Murcia a Cartagena	Tranvía de Alamedilla (P.L. 309,4-313,8)	
MI-301	De Murcia a Cartagena	Ronda Oeste de Murcia a Direct.	
MI-301	De Murcia a Cartagena	MI-471.	
MI-301	De Murcia a Cartagena	En su totalidad	
MI-301	De Murcia a Cartagena	S.P. Alameda-Inter-C-3714 (P.L. 313,8)	
MI-301	De Murcia a Cartagena	Inter. MI-400 (Cama del Puerto) a S.P. Alicante	

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA (1)

INDUSTRIAL

Símbolo	Denominación	Tramo	Observaciones
C-323	De Albuera a Murcia	En su totalidad.	
C-320	De Pinos Alcañal a Cieza por Nueva	"	
C-321	De Caceres a Villena por Yecla	Inter. C-330-Inter-C-3713 (Comilla)	
C-324	De Caceres a Villena por Yecla	Inter. MI-424 (Yecla) a S.P. Alicante	
C-325	De Albuera a Murcia	En su totalidad	
C-326	De Murcia a Murcia	"	
C-327	De Murcia a Murcia	Inter. C-330 a Inter. MI-340 (Alcañal)	
C-328	De Murcia a Murcia	En su totalidad	
C-329	De Murcia a Murcia	"	
C-330	De Murcia a Murcia	"	
C-331	De Murcia a Murcia	"	
C-332	De Murcia a Murcia	"	
C-333	De Murcia a Murcia	"	
C-334	De Murcia a Murcia	"	
C-335	De Murcia a Murcia	"	
C-336	De Murcia a Murcia	"	
C-337	De Murcia a Murcia	"	
C-338	De Murcia a Murcia	"	
C-339	De Murcia a Murcia	"	
C-340	De Murcia a Murcia	"	
C-341	De Murcia a Murcia	"	
C-342	De Murcia a Murcia	"	
C-343	De Murcia a Murcia	"	
C-344	De Murcia a Murcia	"	
C-345	De Murcia a Murcia	"	
C-346	De Murcia a Murcia	"	
C-347	De Murcia a Murcia	"	
C-348	De Murcia a Murcia	"	
C-349	De Murcia a Murcia	"	
C-350	De Murcia a Murcia	"	
C-351	De Murcia a Murcia	"	
C-352	De Murcia a Murcia	"	
C-353	De Murcia a Murcia	"	
C-354	De Murcia a Murcia	"	
C-355	De Murcia a Murcia	"	
C-356	De Murcia a Murcia	"	
C-357	De Murcia a Murcia	"	
C-358	De Murcia a Murcia	"	
C-359	De Murcia a Murcia	"	
C-360	De Murcia a Murcia	"	
C-361	De Murcia a Murcia	"	
C-362	De Murcia a Murcia	"	
C-363	De Murcia a Murcia	"	
C-364	De Murcia a Murcia	"	
C-365	De Murcia a Murcia	"	
C-366	De Murcia a Murcia	"	
C-367	De Murcia a Murcia	"	
C-368	De Murcia a Murcia	"	
C-369	De Murcia a Murcia	"	
C-370	De Murcia a Murcia	"	
C-371	De Murcia a Murcia	"	
C-372	De Murcia a Murcia	"	
C-373	De Murcia a Murcia	"	
C-374	De Murcia a Murcia	"	
C-375	De Murcia a Murcia	"	
C-376	De Murcia a Murcia	"	
C-377	De Murcia a Murcia	"	
C-378	De Murcia a Murcia	"	
C-379	De Murcia a Murcia	"	
C-380	De Murcia a Murcia	"	
C-381	De Murcia a Murcia	"	
C-382	De Murcia a Murcia	"	
C-383	De Murcia a Murcia	"	
C-384	De Murcia a Murcia	"	
C-385	De Murcia a Murcia	"	
C-386	De Murcia a Murcia	"	
C-387	De Murcia a Murcia	"	
C-388	De Murcia a Murcia	"	
C-389	De Murcia a Murcia	"	
C-390	De Murcia a Murcia	"	
C-391	De Murcia a Murcia	"	
C-392	De Murcia a Murcia	"	
C-393	De Murcia a Murcia	"	
C-394	De Murcia a Murcia	"	
C-395	De Murcia a Murcia	"	
C-396	De Murcia a Murcia	"	
C-397	De Murcia a Murcia	"	
C-398	De Murcia a Murcia	"	
C-399	De Murcia a Murcia	"	
C-400	De Murcia a Murcia	"	
C-401	De Murcia a Murcia	"	
C-402	De Murcia a Murcia	"	
C-403	De Murcia a Murcia	"	
C-404	De Murcia a Murcia	"	
C-405	De Murcia a Murcia	"	
C-406	De Murcia a Murcia	"	
C-407	De Murcia a Murcia	"	
C-408	De Murcia a Murcia	"	
C-409	De Murcia a Murcia	"	
C-410	De Murcia a Murcia	"	
C-411	De Murcia a Murcia	"	
C-412	De Murcia a Murcia	"	
C-413	De Murcia a Murcia	"	
C-414	De Murcia a Murcia	"	
C-415	De Murcia a Murcia	"	
C-416	De Murcia a Murcia	"	
C-417	De Murcia a Murcia	"	
C-418	De Murcia a Murcia	"	
C-419	De Murcia a Murcia	"	
C-420	De Murcia a Murcia	"	
C-421	De Murcia a Murcia	"	
C-422	De Murcia a Murcia	"	
C-423	De Murcia a Murcia	"	
C-424	De Murcia a Murcia	"	
C-425	De Murcia a Murcia	"	
C-426	De Murcia a Murcia	"	
C-427	De Murcia a Murcia	"	
C-428	De Murcia a Murcia	"	
C-429	De Murcia a Murcia	"	
C-430	De Murcia a Murcia	"	
C-431	De Murcia a Murcia	"	
C-432	De Murcia a Murcia	"	
C-433	De Murcia a Murcia	"	
C-434	De Murcia a Murcia	"	
C-435	De Murcia a Murcia	"	
C-436	De Murcia a Murcia	"	
C-437	De Murcia a Murcia	"	
C-438	De Murcia a Murcia	"	
C-439	De Murcia a Murcia	"	
C-440	De Murcia a Murcia	"	
C-441	De Murcia a Murcia	"	
C-442	De Murcia a Murcia	"	
C-443	De Murcia a Murcia	"	
C-444	De Murcia a Murcia	"	
C-445	De Murcia a Murcia	"	
C-446	De Murcia a Murcia	"	
C-447	De Murcia a Murcia	"	
C-448	De Murcia a Murcia	"	
C-449	De Murcia a Murcia	"	
C-450	De Murcia a Murcia	"	
C-451	De Murcia a Murcia	"	
C-452	De Murcia a Murcia	"	
C-453	De Murcia a Murcia	"	
C-454	De Murcia a Murcia	"	
C-455	De Murcia a Murcia	"	
C-456	De Murcia a Murcia	"	
C-457	De Murcia a Murcia	"	
C-458	De Murcia a Murcia	"	
C-459	De Murcia a Murcia	"	
C-460	De Murcia a Murcia	"	
C-461	De Murcia a Murcia	"	
C-462	De Murcia a Murcia	"	
C-463	De Murcia a Murcia	"	
C-464	De Murcia a Murcia	"	
C-465	De Murcia a Murcia	"	
C-466	De Murcia a Murcia	"	
C-467	De Murcia a Murcia	"	
C-468	De Murcia a Murcia	"	
C-469	De Murcia a Murcia	"	
C-470	De Murcia a Murcia	"	
C-471	De Murcia a Murcia	"	
C-472	De Murcia a Murcia	"	
C-473	De Murcia a Murcia	"	
C-474	De Murcia a Murcia	"	
C-475	De Murcia a Murcia	"	
C-476	De Murcia a Murcia	"	
C-477	De Murcia a Murcia	"	
C-478	De Murcia a Murcia	"	
C-479	De Murcia a Murcia	"	
C-480	De Murcia a Murcia	"	
C-481	De Murcia a Murcia	"	
C-482	De Murcia a Murcia	"	
C-483	De Murcia a Murcia	"	
C-484	De Murcia a Murcia	"	
C-485	De Murcia a Murcia	"	
C-486	De Murcia a Murcia	"	
C-487	De Murcia a Murcia	"	
C-488	De Murcia a Murcia	"	
C-489	De Murcia a Murcia	"	
C-490	De Murcia a Murcia	"	
C-491	De Murcia a Murcia	"	
C-492	De Murcia a Murcia	"	
C-493	De Murcia a Murcia	"	
C-494	De Murcia a Murcia	"	
C-495	De Murcia a Murcia	"	
C-496	De Murcia a Murcia	"	
C-497	De Murcia a Murcia	"	
C-498	De Murcia a Murcia	"	
C-499	De Murcia a Murcia	"	
C-500	De Murcia a Murcia	"	

RELACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA (1)

MONEDRATURA

Símbolo	Descripción	Título	Observaciones
RU-533	De Aljuzas e Archivos	En su totalidad	
RU-510	De Carroza e Estación	"	
RU-541	De Colegio e Estación	"	
RU-542	De bulas e Estación	"	
RU-543	De Mesa e Estación	"	
RU-544	De Puesto de Mula e Estación	"	
RU-540	De Alhóndiga e Estación	"	
RU-551	De Caspa del Sto e Estación	"	
RU-552	De C-330 e Calaguala	"	
RU-553	De R-301 e Balsa	"	
RU-554	De R-301 e Archivos	"	
RU-560	De Alcantarilla e Molinos	"	
RU-561	De Baldos de Mula e Estación	"	
RU-562	De Molino e en Estación	"	
RU-600	Terrazas de El Palmer	"	

RELACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA COMO HEREDAS A LAS HEREDAS DE CAUSA LEGAL QUE SE TRASPASAN.

PROPIEDAD DE MURCIA

Murcia: Capacidad del Hospital, Salines, Laboratorio, Unidad de Construcción y cinco viviendas en la urbanización de las caserías C.M. 500 y C.M. 501.

Albacete: Capacidad de las viviendas urbanizadas situadas en "La Alcañal".

Almería: Capacidad del Puesto de Agua y las viviendas urbanizadas situadas en la U-50-51A.

Nota: Se transcriben igualmente las Asesorías contenidas en las carpetas que se transcriben.

2.2 RELACION DE LOCALES DE OFICINA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

Los funcionarios y vacantes transferidos por el presente Real Decreto, seguirán prestando sus servicios en las dependencias que habitualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce las deudas siguientes, en tanto se decide la solución global para los edificios que deben ocupar estas Administraciones.

CEAT de Valencia	225,= 52.
Mercat	614,= 52.

2.3. RELACION DE OTROS BIENES INMUEBLES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

Los bienes inmuebles objeto de esta relación se identificarán en las actas de transferencia que se levantan al efecto.

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA (2)

Símbolo	Descripción	Título	Observaciones
RE-604	De Puerto de la Chorra a Puerto Alamo	No en totalidad	
RE-602	De Cartagena (Los Polares) a Albora	"	
RE-603	De C-3315 a El Valer	"	
RE-604	De Librilla e Casas Reales	"	
RE-610	Travesía de Alcantarilla	"	
RE-618	De Montomayor a Yuste de la Paloma	"	
RE-620	De C-3211 e (Peligro) s/n. Alcañal	"	
RE-700	Estación de Puerto Indurain	"	
RE-705	De Larcos e Pinos de Puzos	"	
RE-702	De Torremocha e (Peligro) s/n. Alcañal	"	
RE-703	De R-301 e Muralla	"	

(2) Sección excéntrica especial en carretera que se precisa para lograr la continuidad de los itinerarios de interés general del Estado. Se incluye en la transferencia de carreteras a la Comunidad Autónoma de Murcia los tramos de acceso a las carreteras transferidas y los tramos de carretera mantenidos por variantes, cuya relación detallada se acompaña en los respectivos actas de transferencia.

1.

2.4. RELACION DE EXPEDIENTES EN CONTRATACION EN MARCHA Y CONTRATOS DE EJECUCION QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

	Denominación	Adjudicatario	Anualidades	
			Año 1984	Año 1985
MU-RF-126	C-3211, de Albarico a Ayofías por Caravaca, p.k. 60,325 al 63,325 y 72,950 al 83,503. Refuerzo del firme y acondicionamiento de arcenes	Pérez Ródenas, S.A.	27.000.000	=
MU-RF-128	MU-603, de El Palmer a Mararrón, p.k. 26,9 al 46,6. Refuerzo de pavimento. Renovación de pavimento y arreglo de plataforma	Pérez Ródenas, S.A.	26.000.000	=
MU-RF-134	C-3223, de Alanca a Murcia, p.k. 0,0 al 16,8 y 17,7 al 14,0. Refuerzo del firme y acondicionamiento de arcenes	Pérez Ródenas, S.A.	86.140.837	=
MU-RF-136	MU-400, de Puerto de La Casilla a Casas del Puente, C-3213, de Hellín a Novelda y Elda, p.k. 0,0 al 28,2; 28,2 al 37,5. Mejora de plataforma. Acondicionamiento y riego asfáltico en arcenes	Diego Marín Alarcón	3.000.000	=

2.4.- RELACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION EN MARCHA Y CONTRATOS DE EJECUCION QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

	Denominación	Adjudicatario	Anualidades	
			Año 1984	Año 1985
MU-SV-302.P.E.	C-415, de Ciudad Real a Murcia por Alcaraz y Caravaca, p.k. 0,0 al 5,0. Eliminación de puntos negros.....	Construcciones y Obras Fortuarias, S.A.	17.900.000	

RELACION 2.6. VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA COMO AFECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRASPASAN.

TRISOMOS	
Matriculas: 8233-8 41358	
CAMIONES 9 PLAZAS	
Matriculas: 12987 12988 16265 16268 16723	
16724 16779 19273 19274 19326	
19327 19783	
FLACOMETAS	
Matriculas: 8448 10293 18398 18500 19501	
18502 18883 18779 21193 21258	
21257 21259	
CAMIONES	
Matriculas: 7221 7220 7401 7934 8022	
8128 11188 11189 11190 19003	
19004 19005 19012 19384 19385	
21548	
CAMION REGADOR	
Matriculas: 7913	
PUMPER	
Matriculas: 19681	
CAMIONES 4 u 6 PLAZAS	
Matriculas: 12608 19617 10609 12883	
REMOLQUES	
Matriculas: 14504 14505 14506 14537 14539 14840	

TANQUE PARA AGUA PURIFICADO	
Matriculas: 5228	
TANQUE AGUA	
Matriculas: 18712 18713 18714 18718	
TRACTOR	
Matriculas: 19778	
CALDERAS LIGANES	
Matriculas: 3678 14828 14530 16338	
PLANTA BOMBER	
Matriculas: 14558	
TANQUE LIGANES	
Matriculas: 14531	
EXTINGUIDORES DE ARIETA	
Matriculas: 16381 16382 16383	
BARREDORAS	
Matriculas: 14841	
PINTABANCAS AUTOPROPULSADO	
Matriculas: 16552	
PINTABANCAS B/T	
Matriculas: 18717	
COMPACTADORES S/PNEUMATICOS	
Matriculas: 16118	

RELACION DE PUESTOS Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES RESERVADOS A LOS SERVIDORES DE LOS SERVICIOS DE LOS TRÁNSPESSE A LA COMARCAS AUTÓNOMAS DE MURCIA

RELACION Nº 3

3.1.- RELACION GENERAL DE RECLUTAMIENTO

3.1.1.- Relación general de personal funcionario de la Jefatura de Carreteras.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Distribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Básicas	Complementarias	
Localidad: MURCIA						
BLANCA BOLAÑA, Rafael	Ing. Caminos	ADOP0199	Jefe Sección (N. 21)	1.119.712	928.644	2.048.356
CHAPARRO MORA, Francisco	Ing. Técnico O.P.	ADOP0192	Jefe Negociado (N. 16)	1.198.876	528.876	1.727.752
MAYALES CALLEJA, Diego	Ing. Técnico O.P.	ADOP0198	Jefe Negociado (N. 16)	1.122.044	528.876	1.650.920
MUNOZ RAMAZ, Francisco	Belmontinos	ADOP0027	Hazo (N. 8)	806.078	277.260	1.083.338
ROZ-FUROS, JIMENO, Dolores	Grat. Auxiliar	ADOP0195	Nivel 1	699.804	269.684	969.488
MED CLAROS, Esperanza	Grat. Auxiliar	ADOP0196	Nivel 1	815.052	251.684	1.075.136
MILL DE FERRAULT Y GARCIA DE TILLADO, Gloria	Grat. Auxiliar	ADOP0018	Hazo (N. 6)	797.228	247.764	1.045.192

3.1.2.- Relación general de personal funcionario de Servicios Servicizales.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Distribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Básicas	Complementarias	
Localidad: MURCIA						
HERNANDEZ CAMPESANO, J. Pedro	Grat. Técnico	ADOP0197	Jefe División (N. 25)	1.797.832	1.493.268	3.291.100
RAMOS MARRIHAL, Josefa	Grat. Almozo	ADOP0895	Jefe Negociado (N. 16)	1.017.366	378.516	1.395.882
URRUCHA DE OJA, Rafael	Grat. Almozo	ADOP0189	Jefe Negociado (N. 16)	710.098	249.648	959.746
LAJOYA GARCIA, Elean	Grat. Auxiliar	ADOP0999	Nivel 6	874.240	269.684	1.143.924
VILLARREAL MORALES, Juan	Grat. Auxiliar	ADOP0190	Nivel 5	834.240	269.684	1.103.924
RODRIGUEZ GARCIA, Beatriz	Grat. Auxiliar	ADOP0194	Nivel 5	630.596	254.684	885.280
	Grat. Auxiliar	ADOP0260	Nivel 1	594.556	247.764	842.320

Resumen de la Relación 3.1.

Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpo o Escala:		Total de puestos de trabajo que se traspasan	
Intendentes de Caminos, Canales y Puertos	1	Nivel 25	1
General Técnico	1	21	1
Intendentes Técnicos de Obras Públicas	2	16	1
General Administrativo	2	14	2
Belmontinos	1	8	2
General Auxiliar	7	7	2
TOTAL	14	TOTAL	14

3.2 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Distribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
		Básicas	Complementarias	
Localidad: MURCIA				
Jefe de Sección (N. 21)	Ing. Caminos	1.017.056	928.644	1.945.700
Jefe de Negociado (N. 16)	Ing. Técnico O.P.	814.612	528.876	1.343.488
Hazo	Grat. Almozo	895.518	269.684	1.165.202

COMPLETADO ENVIADO
Matriculados: 11290

CONDUCTOR VEHICULO
Matriculados: 35548 11295 12506 12887 14583 14886 14886

COMBUSTIBLE VEHICULO REVOLUCION
Matriculados: 16718

COMBUSTIBLE S/PLACAS
Matriculados: 18720

MANUTENIDORES
Matriculados: 16739

PLACAS BARRIDORAS
Matriculados: 14848 14850 14882 14883 14883 14883 14883

PLACAS CON RETROCAMBIADORAS
Matriculados: 18098 18943

EXCAVADORA
Matriculados: 19448

SEÑALES TRANSPORTADORAS
Número: 53 54

RETRILLONEAS
Número: 251 253

COMBUSTIBLE AUTOMOVILISTAS
Matriculados: 12653 14543 14542

GRUPOS MOTOBOMBAS
Número: 804 805 806 807

SECADORAS
Matriculados: 11271 18734

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
PROVINCIA MURCIA (1/4)				
VILLAS COMEZ, José	22-262.394	Capataz de cuadrilla	3	719.982
BAYONA SARRIA, Juan	22-869.403	Capataz de cuadrilla	6	1.050.612
GARCIA PÉREZ, Alfredo	23.877.870	Capataz de cuadrilla	6	966.806
GÓMEZ LÓPEZ, Celedonio	22.349.529	Capataz de cuadrilla	6	935.004
GUILLAMÓN GARRIDO, José	23.134.461	Capataz de cuadrilla	6	897.866
MIRAS GARCÍA, Juan	23.203.507	Capataz de cuadrilla	6	997.822
RUIZ RIBONCUEZ, Pascual	23.069.218	Capataz de cuadrilla	6	1.029.210
VALVERDE MARTÍNEZ, Antonio	23.113.714	Capataz de cuadrilla	6	997.822
MIRA SOTO, Pedro	22.169.192	Capataz de cuadrilla	6	1.029.210
ESPILLO JIMÉNEZ, José	22.163.709	Capataz de cuadrilla	6	1.029.210
QUILLAMÓN PÉREZ, Olinos	22.272.558	Capataz de cuadrilla	6	1.113.728
SOLA GARCÍA, Basilio	22.419.781	Capataz de brigada	8	976.596
LOPEZ RUIZ, Manuel Antonio	23.115.195	Capataz de brigada	8	1.042.720
MARTÍNEZ ROMÁN, José	22.411.928	Capataz de brigada	10	1.127.728
DÍEZES AGÜERA, José	22.001.830	Capataz	10	1.239.708
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				77.990.080

7.3.2.- Vacantes de trabajo vacantes de personal casero que se traspasa.

Categoría	Nivel	Nº de vacantes traspasa	Retribuciones anuales por vacante	Retribuciones anuales totales (1983)
Capataz de cuadrilla	2	8	686.700	5.493.600
Capataz de brigada	6	7	811.258	5.678.806
	8	1	879.774	879.774

NOTA: Por resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, de 26 de octubre de 1983 (BOE nº 24.823) se convocó concurso-oposición para la provisión de plazas vacantes en las distintas categorías del personal Casero del Estado, que una vez resuelto dará lugar a la provisión de las plazas vacantes afectadas por la presente relación.

Resumen de la Relación 3.3.1.

Total de personal y puestos de trabajo vacantes del Cuerpo de Carreteras del Estado que se traspasa por categorías:

- Caseros de nuevo ingreso (Nivel 2)..... 10 (incluye 8 vacantes)
- Caseros (Nivel 3)..... 71
- Capataz de cuadrilla (Nivel 6)..... 17 (incluye 7 vacantes)
- Capataz de brigada (Nivel 8)..... 4
- Capataz (Nivel 10)..... 3

TOTAL..... 105

3.4. RELACION GENERAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.

EXEMPLEO.

NOTA A LA RELACION 3.2.

El personal del Cuerpo de Carreteras del Estado transferido a la Comunidad Autónoma de Murcia quedará en situación de excedencia forzosa, al amparo de lo previsto en el artículo 62 del Reglamento aprobado por Decreto 3184/1973, de 30 de noviembre. En consecuencia, al citado personal se le computará a efectos de antigüedad el tiempo transcurrido en esta situación. El personal de referencia podrá participar en cuantos concursos se convocen para la provisión de plazas vacantes de su cuerpo, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 12/1983, de 18 de octubre.

Los Caseros del Estado que pasan a depender de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como los que, en su caso, ingresen directamente como tal en sus plantillas, mantendrán, en la forma reglamentariamente establecida, su condición de medio de número de la Institución Virgen del Camino, a saber: efectivos

a.- Los Regulares o Jubilados de personal dependiente, previa la oportuna relación, las cosas que a ese personal corresponde satisfacer, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Institución aprobado por Orden Ministerial de 12 de junio de 1968 y 23 de noviembre de 1977.

b.- El personal del Estado en la Institución mantendrá las relaciones que procedan con la Comunidad Autónoma, en orden al funcionamiento de la Institución correspondiente de la Comunidad Autónoma, en orden al funcionamiento de la Institución en cuanto a este o pueda afectar a los Caseros de la Comunidad Autónoma.

3.3.1. Relación nominal de personal casero de la Jefatura de Carreteras.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
PROVINCIA MURCIA (1/4)				
PÉREZ MONTALBÁN, Emilio	27.879.154	Casero de nuevo ingreso	2	586.700
SÁNCHEZ ARNEA, Antonio	74.295.111	Casero de nuevo ingreso	2	686.700
AGÜERA SOLER, Miguel	27.111.718	Casero	3	663.422
ANDRÉS ESCAMEZ, Andrés	33.181.968	Casero	3	633.618
PÉREZ MARTÍNEZ, Francisco	22.075.496	Casero	3	691.240
BURDIA VILLANCA, Gabriel	22.272.175	Casero	3	946.876
CANDEL CAMACHO, Pascual	22.305.543	Casero	3	755.608
CANDEL FERRER, José	22.448.282	Casero	3	807.800
CANDEL GUILLAMÓN, José	22.889.352	Casero	3	835.618
CANDEL GUILLAMÓN, José	78.283.192	Casero	3	835.618
CANDEL TORRADO, Francisco	22.401.825	Casero	3	835.618
CANDEL VILA, Angel	37.984.848	Casero	3	863.422
COSO TELLO, Hilario Angel	78.285.312	Casero	3	863.422
YOYO SÁNCHEZ, José del	22.372.594	Casero	3	807.800
ESPINOSA PASTOR, Ignacio	22.182.448	Casero	3	891.240
FUENTES TRIESTA, Dionisio	22.167.931	Casero	3	863.422
GÁLVEZ BALSAZOR, Francisco	22.153.078	Casero	3	891.240
GARCÍA CAMACHO, Manuel	22.361.166	Casero	3	835.618
GARCÍA GUILLAMÓN, Juan	23.169.633	Casero	3	738.480
GARCÍA FERNÁNDEZ, Antonio A.	22.161.010	Casero	3	738.480
GARCÍA FERNÁNDEZ, Francisco	22.161.010	Casero	3	738.480
GARCÍA MORILLAS, Juan	23.189.342	Casero	3	635.618

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
PROVINCIA MURCIA (2/4)				
GIL TORRALBA, Antonio	2.309.083	Casero	3	835.618
GUILLAMÓN PÉREZ, Pascual	74.283.330	Casero	3	807.800
GUILLAMÓN LÓPEZ, Gabriel	23.095.530	Casero	3	835.618
HERNÁNDEZ ANDRÉS, Felipe	23.094.129	Casero	3	863.422
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Francisco	23.073.696	Casero	3	891.240
LARDÍN GARCÍA, Manuel	23.091.811	Casero	3	891.240
LÓPEZ YARCO, Felipe	23.167.044	Casero	3	891.240
LOPEZ YARCO, Felipe	22.537.655	Casero	3	891.240
LOPEZ MARTÍNEZ, Agustín	22.238.605	Casero	3	946.876
LOPEZ MARTÍNEZ, Eduardo	22.134.703	Casero	3	755.608
LOPEZ NICOLÁS, Antonio	23.111.776	Casero	3	946.876
LOPEZ PACHE, Fulgencio	22.221.600	Casero	3	835.618
LOSA QUIJANO, Angel	22.293.872	Casero	3	863.422
LUCAS MARÍA, Juan	22.267.902	Casero	3	891.240
LUNA MORENO, José Antonio	22.229.971	Casero	3	807.800
MARÍN CADELL, Pascual	23.293.650	Casero	3	835.618
MARÍN GUILLAMÓN, Jesús	22.262.743	Casero	3	835.618
MARÍN PONS, José María	22.448.518	Casero	3	738.192
MARIN LOPEZ, José	22.202.628	Casero	3	891.240
MARTÍNEZ CERÓN, María	23.143.008	Casero	3	919.958
MARTÍNEZ LLORENTE, Mariano	22.267.636	Casero	3	863.422
MARTÍNEZ LOPEZ, José Antonio	74.326.123	Casero	3	779.984

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
PROVINCIA MURCIA (3/4)				
MARTÍNEZ LOPEZ, Miguel	23.086.164	Casero	3	891.240
MATEO PERA, Lorenzo	22.379.852	Casero	3	835.618
MENCHOR MORINO, José Manuel	23.120.417	Casero	3	835.618
MIRASO BARRAZO, Antonio Tomás	74.256.551	Casero	3	779.982
MORANO CUIJAO, Pedro	22.150.768	Casero	3	946.876
MORANO GUILLAMÓN, Pedro	22.267.697	Casero	3	755.608
MORERO CHACOR, Antonio	22.920.979	Casero	3	779.982
MORERO CHACOR, Antonio	23.341.401	Casero	3	891.240
MORERO CHACOR, Antonio	23.341.401	Casero	3	891.240
MORERO CHACOR, Antonio	23.160.283	Casero	3	863.422
PÉREZ MARTÍNEZ, Miguel	23.138.743	Casero	3	891.240
PÉREZ VICENTE, Julián	22.321.974	Casero	3	891.240
REVERTÉ LAZARO, Domingo	23.158.590	Casero	3	891.240
REVERTÉ BERNAL, Juan	23.129.700	Casero	3	863.422
RUIZ PÉREZ, Tomás	22.233.702	Casero	3	738.480
SÁNCHEZ BARRERA, Pedro	22.516.025	Casero	3	891.240
SÁNCHEZ BARRERA, Pedro	74.262.055	Casero	3	779.982
TORRALBA LÓPEZ, Pedro	22.262.602	Casero	3	919.958
YRUPIN MORENO, José	22.348.530	Casero	3	835.618
YRUPIN SÁNCHEZ, Pedro José	74.300.871	Casero	3	755.608
VICENTE ORTIGA, Luis	22.130.434	Casero	3	891.240
VILA DE GOMEZ, Esteban	22.30.414	Casero	3	835.618

Resumen de la relación 3.5.

Total de personal laboral por niveles

Nivel 1	29
Nivel 2	3
Nivel 3	3
Nivel 4	6
Nivel 5	20
Nivel 6	3
Nivel 7	1
Nivel 8	1
Nivel 9	2
Nivel 10	1
Nivel 11	2
Nivel 12	1
Nivel 13	1
TOTAL	90

NOTA A LA RELACION 3.5.

El personal laboral que se transfirió tendrá derecho a trabajar en todos los concursos que, para la provisión de plazas de tal carácter, se convoquen por la Administración del Estado o las Administraciones Autonómicas.

3.6. DEDA RECONOCIDA TOTAL DE PERSONAL A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

3.6.1.- SERVICIOS CENTRALES AUTÓNOMOS

1.1. PERSONAS FUNCIONARIAS (Incluye funcionarios de carrera, especiales, laborales, contractados y vacantes).

28 de plazas 23

Coste en pesetas de 1984: 399.713.541

Porcentaje global de transacciones: 33

Asignación en porcentajes a la Comunidad Autónoma: 0,22 x 1.559 = 0,34

Parcial deuda reconocida: 1.862.982 pesetas.

1.2. PERSONAL LABORAL (Incluye ELP y con contrato eventual)

28 de plazas 232

Coste en pesetas de 1984: 374.728.338

Porcentaje global de transacciones: 37

Asignación en porcentajes a la Comunidad Autónoma: 0,22 x 2.408 = 0,53

Parcial deuda reconocida: 2.154.740 pesetas

1.3. A DEVOCA POR UNIDAD DE COMPETENCIA: 60.732 pesetas.

1.4. DEDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES AUTÓNOMOS: 4.056.870 pesetas

3.6.2. SERVICIOS CENTRALES TERRITORIALES

2.1.- PERSONAL FUNCIONARIO (Incluye funcionarios de carrera, especiales, laborales, contractados y vacantes).

- número de plazas: 569

- coste en pesetas de 1984: 762.114.325

- porcentaje global de transacciones: 12,4 %

- asignación en porcentajes a la Comunidad Autónoma: 0,22 x 1.559 = 0,34

- Parcial deuda reconocida: 1.866.617 pesetas.

3.5. RELACION NUMERICAL DE PERSONAL LABORAL DE LA Jefatura de Carceres.

Apellido y nombre	D.M.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1.983)
PROVINCIA MURCIA (1/3)				
GARCIA LOPEZ, Angel	27.455.446	Aprendiz	4	487.200
ANDRÉS ESPINA, Angel	23.149.647	Peón especializado	2	745.210
ANTONIO GONZALEZ, Pedro	23.118.625	Peón especializado	2	745.210
FUERTES RANCHO, Pedro	74.403.865	Peón especializado	2	745.210
GARCIA GARCIGLOIA, Francisco	22.424.410	Peón especializado	2	745.210
GARCIA FERNANDEZ, Pedro	18.662.194	Peón especializado	2	745.210
LOZANO LOZANO, Anastasio	22.240.007	Peón especializado	2	745.210
LUJAN LUJAN, José	74.420.028	Peón especializado	2	745.210
MORALES RUBIO, Antonio	23.136.190	Peón especializado	2	745.210
RAMON GUILLEM, Angel	23.081.251	Peón especializado	2	745.210
SANCHEZ NOYA, José	22.162.511	Peón especializado	2	745.210
ARTERO LUCAS, Pablo	22.269.664	Peón especializado (per. aux)	2	877.954
BALSAS VIVANCO, Manuel	22.814.073	Peón especializado (per. aux)	2	877.954
COSTA BERRAO, José	22.297.106	Peón especializado (per. aux)	2	825.062
CUADRADO GONZALEZ, José	22.372.519	Peón especializado (per. aux)	2	825.062
CEBA JIMENEZ, Juan de los	22.150.106	Peón especializado (per. aux)	2	781.503
LEPIN SANCHEZ, Clases	22.326.121	Peón especializado (per. aux)	2	830.846
GARCIA MARTINEZ, Francisco	21.092.211	Peón especializado (per. aux)	2	825.062
MORINA GIL, Miguel	22.246.101	Peón especializado (per. aux)	2	825.062
MORANO PONCE, Martín	23.134.943	Peón especializado (per. aux)	2	851.508
PALAZON PALAZON, Juan	22.251.660	Peón especializado (per. aux)	2	851.508
PENA MARTINEZ, Francisco	22.121.983	Peón especializado (per. aux)	2	825.062
PROVINCIA MURCIA (1/3)				
FERRER SANCHEZ, Pedro	22.211.687	Peón especializado (per. aux)	2	872.862
SOLANO LOZANO, José	22.242.176	Peón especializado (per. aux)	2	877.954
LOPEZ CERRO, Juan	22.161.089	Guardia	3	779.982
COBO LOPEZ, Ideliano	27.429.735	Oficial 3º mecánico	4	834.166
ALCARAZ MIRERA, José	22.429.849	Oficial 2º mecánico	4	837.102
ANDUJAR GUILLEM, Diego	74.295.326	Oficial 2º mecánico	5	837.102
FERRER ASENSIO, Mariano	22.255.743	Oficial 2º conductor	5	837.102
BAROS BARRIO, Clases	22.849.240	Oficial 2º conductor	5	837.102
CAMACHO ORTEGA, Angel	22.129.211	Oficial 2º conductor	5	837.102
LOPEZ RUIZ, Blasencio	22.376.609	Oficial 2º administrativo	6	903.602
SANCHEZ SIMON, Luis	6.761.358	Laborante en extranjero	6	903.602
ALACON MARTINEZ, Gilma	22.316.949	Oficial 1º mecánico	6	972.200
LOPEZ PACHE, Juan	74.275.198	Oficial 1º mecánico	6	903.602
MURCIA MARTINEZ, Ramón	74.799.999	Oficial 1º mecánico	6	935.004
PASTOR ALCARAZ, Andrés	22.419.683	Oficial 1º mecánico	6	903.602
FERRER BIDALGO, Francisco	22.209.303	Oficial 1º electricista	6	935.004
ABELLAN CARBONELL, José	21.312.672	Oficial 1º conductor	6	935.004
RAMON MARTINEZ, Juan Antonio	22.256.064	Oficial 1º conductor	6	997.822
LOZANO GALLEGO, José	22.167.710	Oficial 1º conductor	6	935.004
LOZANO GOMARIZ, Juan	22.173.883	Oficial 1º conductor	6	966.406
MARTINEZ NERNANDEZ, Alfonso	22.170.918	Oficial 1º conductor	6	935.004
MURILLO FURTERER, Antonio	21.295.741	Oficial 1º conductor	6	903.602
PAGAN SANCHEZ, Francisco	22.194.692	Oficial 1º conductor	6	872.200
CONSTRUYER MURAZ, Pedro Luis	23.149.778	Oficial 1º conductor	6	935.004
PROVINCIA MURCIA (1/3)				
RUIZ SANCHEZ, Joaquín	22.196.769	Oficial 1º conductor	6	966.406
ZANORA MAYAN, Antonio	22.160.997	Oficial 1º conductor	6	1.066.412
FERRER GARCIA, Antonio	22.246.314	Viaconductor alameda central	6	903.602
FERRER GARCIA, Antonio	22.246.314	Viaconductor alameda central	6	903.602
MARTINEZ OLMOS, Antonio	22.316.690	Oficial 2º administrativo, serie. M. 7	7	972.846
ALONSO GARCIA, Santiago	2.627.268	Mecánico reparaciones obra	7	972.846
RUIZ OTALORA, Antonio	22.409.799	Operador magnetofónica pasada	7	907.173
ARIOTE MARRERA, Bibiana	21.892.555	Analista 1ª	8	1.016.856
GARCIA SANCHEZ, Alfonso	22.225.557	Analista 1ª	8	1.016.856
FERRER ALBADELO-MARTINEZ-ANTONIO	21.187.651	Inspector revision magnetofónica	8	1.016.856
FERRER GONZALEZ, Francisco	22.315.517	Mostrador	9	1.079.442
LOPEZ MORALES, Juan	22.236.435	Mostrador general	9	1.160.782
ALCARRA MAJAS, Miguel	22.236.435	Mostrador general	9	1.160.782
LOPEZ MORILLAS, José	1.686.501	Titulado medio	12	1.407.302
CLEMENTE ALCARAZ, Arturo	22.215.548	Titulado medio	12	1.407.302
MENCION MARTINEZ, José	22.069.712	Titulado superior	13	1.314.900
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				8.113.193

Tabla 4.1 (en miles de pesos)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	TOTAL
	Costo directo	Costo indirecto	Costo directo	Costo indirecto		
17.03.211	174	114	-	-	-	288
17.03.222	23	16	94	62	-	195
17.03.223	-	-	177	114	-	291
17.03.234	63	42	81	54	-	140
17.03.243	100	70	81	54	-	1,528
17.03.244	-	-	8,378	-	-	8,378
17.03.245	-	-	3,753	-	-	3,753
17.03.259	-	-	67	-	-	67
17.03.271	13	8	133	89	-	243
17.04.215	-	-	610	610	-	1,220
17.04.223	21	16	961	41	-	1,039
17.04.234	-	-	47	32	-	79
17.04.256	496	-	159	-	-	655
17.04.258	7	-	68	-	-	75
17.04.261	-	-	1,566	-	-	1,566
17.04.262	-	-	2,048	-	-	2,048
17.04.271	-	-	289	33	-	322
17.11.246	-	-	1,373	-	-	1,373
TOTAL CAPITULO 2	507	268	30,519	1,670	-	33,364
17.04.611	-	-	-	-	360,762	360,762
17.04.621	-	-	-	-	8,002	8,002
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	368,764	368,764
TOTAL COSTOS	4,927	2,191	229,848	9,216	368,764	614,846
TRANSACCIONES	-	-	-	-	-	-
CUBA AUTONOMA INTA	-	-	-	-	-	618,959

SECCION 4.2

MODIFICACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE INDIRECTO DE LOS SERVICIOS DE CARRERAS QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CUBA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1984 (en miles de pesos)

NO PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	TOTAL ANUAL	MARGEN ESPECIFICO	Observaciones
		Costo directo	Costo indirecto	Costo directo	Costo indirecto				
154	17.01.112	-	-	-	1,708	-	1,708	-	-
	17.01.114	-	-	-	2,413	-	2,413	-	-
	17.01.115	-	-	-	2,857	-	2,857	-	-
	17.01.122	-	-	-	3,694	-	3,694	-	-
	17.01.141	-	-	-	41	-	41	-	-
TOTAL PROGRAMA 154	-	-	-	10,713	-	10,713	-	-	
253	17.04.112	-	-	2,477	-	-	2,477	-	-
	17.04.114	-	-	2,806	-	-	2,806	-	-
	17.04.115	-	-	2,772	-	-	2,772	-	-
	17.04.122	-	-	4,497	-	-	4,497	-	-
	17.04.141	-	-	69,833	-	-	69,833	-	-
TOTAL PROGRAMA 253	-	-	240,796	-	-	240,796	-	-	
TRANSACCIONES	4,057	2,489	26,125	-	-	32,671	-	-	
TOTAL CAPITULO 1	4,057	2,489	216,923	10,713	-	230,179	-	-	

- 3.1.- PROGRAMAS AUTONOS (Incluye elijo y sus conceptos asociados).**
- Muestro de plazas 519
 - Costo en pesos de 1984: 416,784,618
 - Porcentaje global de transferencias 17,6 %
 - Retención en porcentaje a la Comunidad Autónoma 0,125 = 2,609 = 0,264
 - Parcela deuda reconocida: 1,092,310 pesos.
- 2.1.- CUENTA GENERAL DE SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALMENTE 2.499.577 pesos.**

3.6.3. COSTO DE VALERIA

- 3.1. PERSONAL FUNCIONARIO (Incluye Emolumentos de carrera, eventuales, jubilaciones, jubilaciones, jubilaciones y vacantes).**
- M de plazas 53
 - Costo en pesos de 1984: 81,707,846
 - Porcentaje global de transferencias 29
 - Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma 0,25 = 198 = 46
 - Parcela deuda reconocida 3,260,318 pesos

3.2. PERSONAL LABORAL (Incluye elijo y sus conceptos asociados).

- M de plazas 51
- Costo en pesos de 1984: 393,714,425
- Porcentaje global de transferencias 26
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma 0,25 = 239 = 47,250
- Parcela deuda reconocida 22,877,101 pesos

3.3. GASTO TOTAL DEL COSTO DE VALERIA 26,125,469 pesos

SECCION 4.3

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTO INDIRECTO DE LOS SERVICIOS DE CARRERAS QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CUBA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981 (en miles de pesos)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	TOTAL
	Costo directo	Costo indirecto	Costo directo	Costo indirecto		
11.01.112	-	-	1,716	3,963	-	5,679
SUBTOTAL SECCION 11	-	-	1,716	3,963	-	5,679
17.01.112	-	-	1,282	-	-	1,282
17.01.114	-	-	2,215	-	-	2,215
17.01.115	-	-	537	-	-	537
17.01.127	-	-	4,649	-	-	4,649
17.01.161	-	-	34,187	-	-	34,187
17.01.162	-	-	82,444	-	-	82,444
17.01.181	-	-	26,731	-	-	26,731
17.01.182	-	-	18,345	-	-	18,345
17.11.164	-	-	16,508	-	-	16,508
SUBTOTAL SECCION 17	-	-	187,478	2,542	-	190,020
31.02.131	-	-	41	41	-	82
SUBTOTAL SECCION 31	-	-	41	41	-	82
Valor conceptos (a)	3,120	1,923	20,094	-	-	25,137
TOTAL CAPITULO 1	3,120	1,923	209,329	7,546	-	221,918

(a) Deuda reconocida de personal.

Relación 4.2. (Continuación)

(Miles de pesetas)

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	MAYOR EFECTIVAS	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
194	17.03.211	218	188	1.205	802	-	2.370	-	
	17.03.222	80	88	416	277	-	793	-	
	17.03.239	79	83	95	58	-	275	-	
	17.03.241	131	88	17.964	678	-	18.663	-	
	17.03.257	-	-	199	-	-	199	-	
	17.03.271	18	10	418	279	-	723	-	
	TOTAL PROGRAMA 194	506	336	20.287	2.094	-	23.223	-	
251	17.04.283	622	-	-	-	-	622	-	
	TOTAL PROGRAMA 251	622	-	-	-	-	622	-	
252	17.04.255	9	-	909	-	-	918	-	
	17.04.261	-	-	4.532	-	-	4.532	-	
	TOTAL PROGRAMA 252	9	-	5.441	-	-	5.450	-	
	TOTAL CAPITULO 2	1.137	336	25.728	2.094	-	29.256	-	
253	17.04.622	-	-	-	-	410.075	410.075	-	
	TOTAL PROGRAMA 253	-	-	-	-	410.075	410.075	-	
	TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	410.075	410.075	-	
	TOTAL EJECUCIONES	5.194	2.835	292.451	12.887	410.075	723.542	-	

- 16 -

B) RECURSOS

(Miles de pesetas)

	Financiación	Observaciones
Transferencias Sección 32. Capítulo IV		(a)
Transferencias Sección 32. Capítulo VII		(a)
Tasas y otros ingresos	(4.729)	
TOTAL RECURSOS	-	

(a) Su importe se determinará en función de la asunción, por la Comunidad Autónoma, de la gestión de los servicios que se traen a pasarse por este Real Decreto.

RELACION 4.3

CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS

Ninguno.

- 17 -

19937 REAL DECRETO 1554/1984, de 30 de agosto, por el que se regulan las tasas académicas para el curso 1984/85 correspondientes a las Enseñanzas Turísticas Especializadas.

Habiéndose establecido las tasas académicas correspondientes a las Enseñanzas Turísticas Especializadas por Real Decreto 2744/1981, de 2 de octubre, es preciso actualizar en el curso 1984/85 el importe de las mismas siguiendo la pauta marcada por las tasas universitarias.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Las tasas que regirán en la Escuela Oficial de Turismo para el curso académico 1984/85, serán las siguientes:

Primero.—Cursos y exámenes de la carrera:

- Curso completo plan nuevo, 19.665 pesetas.
- Asignaturas sueltas, 3.275 pesetas.
- Exámenes de ingreso, 2.450 pesetas.

Segundo.—Tasas de Secretaría:

- Certificaciones académicas y expedientes académicos, pesetas 570.
- Expedición de títulos, 3.305 pesetas.
- Expedición de tarjetas de identidad, 255 pesetas.

Art. 2.º Las tasas aplicables a los alumnos de Centros no estatales adscritos a la Escuela Oficial de Turismo, conforme al artículo 6.º 2.º del Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, durante el curso académico 1984/85, serán las siguientes:

- Exámenes de reválida o evaluación final, 11.115 pesetas.
- Apertura de expedientes, 370 pesetas.
- Derechos de inscripción, 580 pesetas.

Serán asimismo de aplicación a los alumnos de Centros no estatales las tasas previstas en los apartados a), b) y c) del punto segundo del artículo anterior.

Art. 3.º Las tasas aplicables para la prueba de convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas (regulado por el Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (regulado por Orden ministerial de 22 de marzo de 1983) para el curso 1984/1985, serán de 11.115 pesetas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a los Ministerios de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones para dictar las normas necesarias en orden a la aplicación del presente Real Decreto.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19938 REAL DECRETO 1555/1984, de 5 de septiembre, por el que se prorrogan la suspensión temporal de los derechos arancelarios que gravan la importación de pollos clasificados en las partidas 02.02.A.1.a.2 y 02.02.A.1.b.2 del arancel de aduanas

El Real Decreto 1480/1984, de 1 de agosto, dispuso la suspensión temporal de los derechos arancelarios que gravan la importación de pollos clasificados en las partidas 02.02.A.1.a.2 y 02.02.A.1.b.2 del arancel de aduanas por la situación actual del mercado de la carne de pollo. Por subsistir las mismas circunstancias que motivaron dicha suspensión, resulta aconsejable su prórroga, haciendo uso a tal efecto de la facultad conferida al Gobierno en el artículo 6.º, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—En el período comprendido entre los días 8 de septiembre y 7 de octubre, ambos inclusive, del presente año, seguirá vigente la suspensión temporal de los derechos arancelarios establecida por el Real Decreto 1480/1984, de 1 de agosto.

Dado en Madrid a 5 de septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR